JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190034**300

Vista la solicitud de aclaración allegada (archivo 026) y como quiera que el tiempo no es suficiente para que el apoderado de la parte actora allegue el dictamen pericial requerido, debido a que la Dispone:

1.- NEGAR la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la parte actora, comoquiera que no cumple con los requisitos del inciso 2° del artículo 285 del C.G. del P. puesto que no se elevó petición de aclaración dentro del término de ejecutoria del auto.

No obstante, se le indica que, si bien es cierto, el dictamen pericial fue decretado de oficio, también lo es que, a quien le asiste interés en la práctica de la misma es a la parte actora, aunado a que la parte demandada se encuentra representada por curador Ad-litem, por consiguiente, es la parte que representa el peticionario quien deberá aportar dictamen pericial en el que se constaten como mínimo los aspectos señalados en proveído anterior, sumado a asegurar la comparecencia del perito, al lugar de manera presencial, en la fecha y hora programada para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Siendo necesario señalar que la elaboración del dictamen, estará a cargo de perito avaluador de bienes inmuebles que para tal efecto contrate la parte actora, sin que sea necesario que su nombramiento lo efectúe el Juzgado de la lista de auxiliares de la justicia, dado que en todo caso, del dictamen que presente, se agotará la correspondiente etapa de contradicción.

Lo anterior no significa que el perito no deba cumplir las formalidades que cualquier dictamen peridial debe acreditar, contempladas en las normas que regulan la materia.

2.- FIJAR nueva fecha, tanto para la diligencia de inspección judicial como para la de los artículos 372 y 373 del C.G.P.

3.- SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m,. del día 07 de junio de 2024** para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, para lo cual deberá tenerse en cuenta las previsiones que en auto inmediatamente anterior se realizaron sobre su práctica.

4.- SEÑALAR la hora la hora de las **10:00 a.m. 12 de junio de 2024** del para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta las previsiones que en auto inmediatamente anterior se realizaron sobre su práctica.

Js/Ng

5.- ADVERTIR a la parte actora que el término concedido en auto anterior para la presentación del dictamen pericial, correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.012, hoy 23 de febrero de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c146634c1941753143bc7973fdf28fbf1aead935d035eb17225c3ea9f01e1b**
Documento generado en 22/02/2024 12:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js/Ng

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200002800**

Vista la documental que antecede, en especial el escrito de cesión y las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, se **dispone:**

1.- ACEPTAR la cesión de crédito realizada por REFINANCIA S.A.S., a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL1 allegada a través de escrito radicado por correo electrónico el día 7 de diciembre de 2023 (archivo 054).

2.- REQUERIR a la cesionaria PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL1, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva aclarar a quién otorga poder para su representación en esta causa, como quiera, que hasta la fecha obra como apoderado de la parte demandante el Dr. Eduardo García Chacón, pero en escrito de cesión, solicitó reconocimiento de personería en los siguientes términos:

> Así mismo, EL CESIONARIO solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso GARCIA DUARTE ABOGADOS SAS, para que actúe en nombre y representación en los términos ya conferidos.

3.- PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas de bancos, Cámara de Comercio de Bogotá (Archivo 052), Cámara de Comercio de Medellín (Archivo 053) e ISAGEN (Archivo 056) para lo de su interés.

4.- INSTAR a la parte actora para que integre debidamente el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032d55a3d9d792899ddf3be83411505d971d8f3b60b4b841789f18221febc5af**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200003200**

Vista la documental allegada por la POLICÍA NACIONAL GRUPO AUTOMOTORES – SIJÍN y el inventario del vehículo adjunto, el despacho **DISPONE:**

Primero: **Levantar** la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **IXV-578**. **Oficiar a quien corresponda.**

Segundo: De ser necesario, oficiar al parqueadero del Banco Finandina ubicado en Calle 93B No. 19-31, para que permita el retiro del vehículo a favor de la parte actora, o de quien esta disponga.

Tercero: **Advertir** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: **Realizar** el desglose a favor de la parte actora, de los documentos que sirvieron como base a la presente acción, para lo cual, por secretaría, previo pago de los emolumentos respectivos, proceda a realizar, dejando las constancias pertinentes.

Quinto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 012, hoy 23 de febrero de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fb3e0920a3c0fd9fb283511ec60538a32c1fa3e3ce2a5d04dd77c6f6abf6e4**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200013700**

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, Dr. Hernando Pinzón Rueda, obrante en el Archivo No. 027, en donde manifestó que las partes en contienda llegaron a un acuerdo, se **Dispone:**

DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio proveniente del Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad, conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, Dr. Hernando Pinzón Rueda.

Oficiar por medios electrónicos, cumplido lo cual, descárguese de la actividad del Juzgado y archívese el proceso electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 012, hoy 23 de febrero de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93444cb9a24951d70ef99571d032f7b31fae5fb2a6ae00afb64a3b053c5691b3**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200016800**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de esta ciudad, por la cual declaró inadmisible el recurso de apelación impetrado contra el auto proferido por este estrado judicial, en consecuencia, se **dispone**:

1.- ESTESE A LO RESUELTO en auto adiado el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), confirmado en proveído del doce (12) de diciembre del mismo año, por medio el cual se declaró terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

2.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de terminación por pago elevada por el apoderado de la parte actora, comoquiera que el proceso ya se encuentra terminado por desistimiento tácito.

3.- Por secretaría, dar cumplimiento al numeral 3° del proveído calendado el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) (Archivo 004).

4.- ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 012, hoy 23 de febrero de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87592e824159a325df1b73b00cb8d27a8ac412d803c562c5f49ec53ae466c97a**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200020800**

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones, presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho **Dispone:**

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que presentó la apoderada de la parte actora, con fundamento en el artículo 314 del C.G.P., y con el conocimiento de las consecuencias que ello conlleva.

2. ORDENAR que, por secretaría de ser procedente, se regrese a la parte actora, los documentos base de la acción junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias de ley, cumplido lo cual, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 012, hoy 23 de febrero de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Js

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ff1d52c2d52f94c278b82ab0066fb219925b098ee2916065600437be27d913**
Documento generado en 22/02/2024 12:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**2020**00**511**00

En atención al poder arribado, y a la solicitud de terminación presentada por la apoderada, quien cuenta con la facultad de recibir, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho, se **DISPONE:**

1.- RECONOCER personería jurídica a la abogada Paula Alejandra Mojica Rodríguez, como apoderada judicial de la parte demandante Moviaval S.A.S. para los efectos y conforme el poder obrante allegado, visible en el numeral 026 pagina 04 y 05 del expediente digital.

2.- DECLARAR terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

3.- DESGLOSAR los documentos mencionados en la solicitud de terminación, esto es, contrato de prenda sin tenencia sobre la motocicleta y el contrato de prestación de servicios de aval, a favor de la parte actora, previo acreditar el arancel correspondiente.

4.- LEVANTAR la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **YZJ48E**. Oficiar de conformidad.

5.- ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

6.- AUTORIZAR al señor José Luis Rangel Castillejo identificado con Cédula de Ciudadanía 1.102.378.372, para retirar el oficio de levantamiento de la orden de aprehensión y el desglose ordenado en el numeral tercero.

7.- Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 012, hoy 23 de febrero de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7b5da7e3af8ed2d284d9d4318df7d84465b9c0cc6ab9ab4780c26f493bd1a5**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200051800**

Vista la solicitud que antecede, y previo a seguir adelante la ejecución en contra de la demandada Yolanda Díaz Gómez, el Despacho **dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI 50S-658681 actualizado, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a esta data. Lo anterior con el fin de verificar que realizó en debida forma la corrección de la inscripción deprecada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No 012, hoy 23 de febrero de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4055e93a24275b49b605be66dc0ebefbe7be5aa3465c791289d48a447b8ef6**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200079900**

Vistas las respuestas allegadas por las diferentes entidades y continuando con el curso procesal, el despacho **Dispone:**

1.- AGREGAR A LOS AUTOS las respuestas recibidas por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (Archivo 048), la Agencia Nacional de Tierras – ANT antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER- (Archivos 055 y 059) y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas -UARIV- (Archivo 043).

2.- OFICIAR a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ** y **OFICINA DE CATASTRO DISTIRAL**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En todo caso indíqueseles el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, dirección y ubicación del inmueble; Asimismo, con la comunicación adviértaseles a las autoridades que el presente asunto se tramita conforme lo previsto en el artículo 375 del Código General del proceso.

3.- ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4.- TENER EN CUENTA para los efectos legales pertinentes, la inclusión realizada por la secretaría del Despacho en el registro único de personas emplazadas, del presente tramite, la valla y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. Numeral 060 del expediente digital.

5.- Nombrar como curador ad-litem de de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a la abogada Mónica Patricia Maldonado Serrano con C.C. No. 32.580.433 y T.P. No. 362.589 del C.S. de la J. Correo electrónico: MONICAMALDONADO09@HOTMAIL.COM.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

Js

6.- OBRE EN AUTOS la respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur, por la cual informa la inscripción de la demanda encomendada. Archivo 073 del expediente electrónico.

7.- OFICIAR al Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de garantías de esta ciudad, para que se sirva informar si la medida cautelar *"prohibición de enajenación, articulo 97 Ley 906 de 2004",* inscrita en la anotación No. 008, decretada dentro del proceso identificado con Código Único de Identificación -CUI- 110016000050201832853, en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble **50S-834140**, aún se encuentra vigente, y en todo caso, informe el Juzgado de Conocimiento en donde actualmente cursa el citado expediente. **Oficiar por secretaría se manera electrónica y directa, al cual deberá adjuntarse copia del certificado de tradición y libertad del inmueble en comento y que obra en archivo 073.**

8.- Una vez se integre en debida forma el contradictorio, se correrá traslado de la contestación allegada por el demandado obrante en el archivo 021 del plenario digital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No 012, hoy 23 de febrero de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef12843c6e5209356ad4ea8d8553bc25a7379622708421c50f0262fa7fafb862**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210003300**

Vista la documental del archivo 041 y la notificación realizada al demandado, el Despacho **DISPONE:**

1.- TENER EN CUENTA la nueva dirección de notificación del ejecutado Oswaldo Escobar Alvarado Carrera 56 B No. 70B – 35 Barrio San Fernando en la ciudad de Bogota D.C y el correo electrónico JOSEORLANDOAVILAPINZON@GMAIL.COM aportada por la apoderada del extremo demandante (Archivo 041).

2.- PREVIO A TENER en cuenta la notificación realizada (Archivo 043), por secretaría **CONTABILIZAR** en debida forma el término con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Téngase en cuenta el párrafo 3° del Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y la fecha en la que fue remitida la notificación. *Descuéntese el tiempo que estuvo el expediente al despacho*.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 012, hoy 23 de febrero de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90638692ef2f64153908b7dd79d77a727b94b2c79d5378c1588534c02d5dfce4**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210018800**

Vista la solicitud que antecede, y con el fin de dar continuidad al presente proceso, se **dispone:**

1.- 1.- OFICIAR nuevamente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe el estado de la denuncia con radicado No.**11-001-2019-118605** por el delito de estafa, donde funge como denunciante Keith Alexander Stewart Koegler identificado con Cédula No. 79.939.543. Lo anterior para que obre como prueba dentro del proceso adelantado en este estrado judicial por Keith Alexander Stewart Koegler contra Banco Finandina S.A.

2.- ADVERTIR a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite, allegando las constancias de radicación. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue la documental que acredita la pérdida del oficio No. 0651 del 4 de mayo de 2023.

4.- Una vez se tenga la respuesta requerida, ingrese al Despacho para fijar fecha de audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492435d0cb398f288b9dfb1c16c953616c76183e0be8963a29f2546faa5ad6e7**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210020100**

Visto el silencio del curador Ad-Litem ante la puesta en conocimiento de la designación, la constancia de rebote de la comunicación que lo designa (folio 2 archivo 109) y comoquiera que en el sistema de información SIRNA figura otra dirección electrónica, el Despacho **Dispone:**

1.- COMUNICAR la designación al Curador Ad-Litem, Dr Ángel Rafael Ñañez Sáenz**,** en la dirección electrónica juridico@arlegalconsulting.com para que acepte el cargo como curador del demandado y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. **Comunicar** en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

2.- OBRE EN AUTOS la respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur, por la cual informa la inscripción de la demanda encomendada. Archivo 110 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9b1e31cd211a2a03e921d1e70844ee97aa9d62caead86dd707e58a42660d06**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210021300**

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y el poder obrante en el archivo 318 en donde el Representante Legal de la sociedad **Rhinox Colombia S.A.S.** señor **Raúl Rincón Plata** otorga poder para cobrar los depósitos judiciales que se encuentran consignados en el presente asunto, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER en cuenta que el apoderado de la parte actora, Dr. Carlos Ernesto Losada Morantes cuenta con facultad expresa de recibir y cobrar títulos judiciales, conforme al poder obrante en el plenario (Archivo 318), otorgada por el representante Legal de la sociedad demandante **Rhinox Colombia S.A.S.**, en consecuencia,

2. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados en el presente asunto, hasta la concurrencia de liquidación de crédito (archivo 291) y costas (archivo 313) debidamente aprobadas, a favor de la parte actora, con atención a lo señalado en el numeral anterior.

3. TENER EN CUENTA la certificación aportada por el togado, obrante en el folio 06 del archivo 317 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1530e21936c6ea6bf54fde909ab86e2398503ca21b448bab7b55976eb1a2bd**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210022900**.

Vista la documental que antecede, el Despacho **Dispone:**

NO TENER EN CUENTA la solicitud allegada el día 24 de noviembre del 2023, por cuanto el memorialista no es parte en el proceso. Téngase en cuenta que quien funge como apoderada de la parte actora es la Dra. Angélica María Zapata Castillo. Numeral 4 del archivo 006 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9218113f7203dd2b8127dabc2b4addcd10774ad4ddada23607700e31ed1619b2**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210038100**

Vista la solicitud elevada por el Dr. Hernando Trujillo Ruiz, el despacho DISPONE:

ESTARSE a lo resuelto en el inciso 3° del auto del dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), esto es, "*Una vez se surta del trámite del incidente de devolución de dineros, este estrado judicial establecerá si es procedente ordenar la entrega de dineros a favor de la parte actora*".

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Js

Código de verificación: **d125b8d1c2592e013ac5eb960c6fa7de331bc9fb779df9e07c989e3d02b92a28**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210038100**

Vista la respuesta allegada por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, el despacho **DISPONE:**

1.- Agregar a los autos y tener en cuenta en el momento procesal oportuno la respuesta obrante en el archivo 025 del cuaderno No. 3 (Incidente de devolución de títulos).

2.- Requerir al Dr. Hernando Trujillo Ruiz, para que dentro del término de cinco (5) días, acredite el trámite dado a los oficios que fueron retirados por él mismo, el 18 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). (Archivo 024).

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Js

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228ab0314a1d36001386ea0f4d0fc111cef4859bdb156ee20d24209db0adb6a8**

Documento generado en 22/02/2024 12:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210050100**

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el presente trámite, el despacho **Dispone:**

1.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el Oficio No. 0030, dirigido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, obrante en el archivo 072 del presente encuadernamiento digital, Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

2.- AGREGAR a los autos y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el trabajo de partición allegado. (Archivo 071)

3.- Una vez se tramite por la parte interesada el oficio No. 0030 y se tenga respuesta a dicho oficio, ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Js

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4284e46f63d77cf80b648bb2fd1b2bbd03aeebf7135e64be89a3c8776a0e1ca8**
Documento generado en 22/02/2024 12:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210062500**

Vista la documental que antecede, en especial el escrito de cesión y las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, se **dispone:**

1.- ACEPTAR la cesión de crédito realizada por Scotiabank Colpatria S.A., a favor de Serlefin S.A.S., allegada a través de escrito radicado mediante correo electrónico el día 27 de noviembre de 2023 (archivo 044).

2.- REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral primero del auto adiado el veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), esto es, intentar la notificación (Ley 2213 de 2022 o art. 291 y s.a. del C.G.P.) a la dirección de correo electrónica informada en el escrito de demanda (uscagrbustoskj@hotmail.com). Lo anterior previo decretar el emplazamiento solicitado.

3.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite los oficios visibles en los numerales 045 del cuaderno principal y 005 del cuaderno de medidas cautelares, ambos del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48934dd55313f38a7b3625a3b9811d102d4f78caf5da165a84ac44e06fcc8ccc**

Documento generado en 22/02/2024 12:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210065200**

Vista la documental que antecede, y comoquiera que las partes del proceso allegaron nuevamente solicitud de suspensión del trámite de la referencia, motivo por el cual, y por ser procedente la solicitud, a voces del artículo 161 del Código General del Proceso, el despacho **Dispone:**

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 11 de julio de 2024, conforme lo solicitado.

SEGUNDO: Vencido el plazo señalado, ingresar para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Js

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602a79658043bcb534e6af8df1fbb681d1ed2f15cb33492decfeeb247842a89f**

Documento generado en 22/02/2024 12:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210070200**

Vistas las manifestaciones del apoderado de la parte demandada obrante en el archivo 119 del expediente digital, se **Dispone:**

1.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por Jothnatan Alexander Ladino Medina, al poder que le fue conferido para representar a la demandada. Comoquiera que cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G. del P.

Advertir que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte junto con el memorial radicado en este despacho, a través de correo electrónico el día 22 de noviembre del año anterior.

2.- REQUERIR a la parte demandada para que allegue el poder conferido a un profesional en derecho conforme a lo previsto en el Art. 74 del C.G. del P. concordante con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, con presentación personal o reconocimiento ante juez, oficina judicial de apoyo o notario o en su defecto constancia de otorgamiento del mismo mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e10e6df14642ce5f0bbf0b6fd2641f321652cd97cc1615678c16814fdd2532e**

Documento generado en 22/02/2024 12:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210070800**

Vistas las manifestaciones elevadas por la curadora designada, y teniendo en cuenta que le asiste razón a lo manifestado y con el fin de darle celeridad al presente proceso, el Despacho **Dispone:**

1.° RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia Diana Isabel Escobar Narváez y en consecuencia **NOMBRAR** como curador *ad litem* de la demandada, al Dr. Kevin Sebastián Duque Bravo identificado con C.C. No. 1.090.494.199 y T.P. No. 364.549 del C.S. de la J., correo: KEVIN_DUQUE31@HOTMAIL.COM.

2.° Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a01763fa4b7778dc1fa131bbb399e58e54f5e35b484286c86ecfa5c863fbe87**
Documento generado en 22/02/2024 12:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210070800**

Vista la documental que antecede y con el fin de continuar con el tramite del proceso, se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio de circular de bancos, visible en el archivo 006 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0022b23bd16209bee0df6999e6976be21c7939a11d6c1ce2cec76ba9da236a8b**
Documento generado en 22/02/2024 12:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**2021**00**864**00

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el abogado **Omar Garzón Rodríguez,** designado como Curador Ad-Litem de la demandada Almeira Muñoz Samboni se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado contestó la demanda proponiendo únicamente la excepción genérica que no da lugar a pronunciamiento y tampoco presentó algún tipo de oposición.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3. AUTORIZAR la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 *ibídem*. Incluyendo en esta como agencias en derecho[1] la suma de **$4.100.000,00 M/CTE.**

5. ADVERTIR a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

[1] Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0990fa01380c9d56b487a26f80a19b7293fdf5fb479df6c503d1acfa3a43f6ff**
Documento generado en 22/02/2024 12:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210098500**

Visto el silencio del curador *Ad-litem* designado y con el fin de dar impulso al presente tramite, el despacho **dispone**:

1.° RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia Rodrigo Jaramillo Arias y en consecuencia **NOMBRAR** como curador *ad litem* de los Herederos Indeterminados de Luis Alberto Catacoli, al Dr. Luis Felipe Castro Pardo identificado con C.C. No. 1.117.884.999 y T.P. No. 364.789 del C.S. de la J., correo: YIBERPIPE1992@GMAIL.COM

2.° Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Js

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7876688796ff11d919dfcb536be1f790a4f3db5edd267dbaa198c021467fa1**
Documento generado en 22/02/2024 12:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220057**500

Vistas las manifestaciones elevadas por el liquidador designado, donde manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo para el cual fue nombrado, el despacho **Dispone:**

1.- Relevar al auxiliar designado en el oficio de liquidador, señor Francisco Javier Martínez Rojas y en su lugar designar a Danilo Bernal Cabrera, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

2.- INCORPORAR al presente tramite el proceso ejecutivo 110014003016 2022 00155 00 de BBVA COLOMBIA contra el aquí insolventado y Ana Leticia Rojas de García, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54a9fce4c9b5bba41c0d3d903330ea6df5511b08aff0005b7a75cd7c8258791**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DATOS BÁSICOS

Nombres	FRANCISCO JAVIER	**Apellidos**	MARTINEZ ROJAS
Número de Documento	7174275	**Edad**	46
Inscrito como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	**Inscrito Categoría**	C
Corréo Electrónico	framar77@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	**Juridicción**	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	3/09/2019	**Radicado de inscripción**	

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	carrera 10 No 20-15 oficina 301 Tunja	608-7449229 608-7403037	3102479874	TUNJA

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente		**Título Obtenido**	
Fecha Acta de Grado	2024-02-22	**Número Tarjeta Profesional**	

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	805023617	COMUNICACIONES DIME SA ESP EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	23/08/2023	Activo
NIT	901233605	MUBLER SAS	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	30/03/2023	Activo
NIT	900948723	VENTILACION INDUSTRIAL MINERA S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	05/10/2022	Activo
NIT	900788271	ENVIROMECH S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	27/04/2022	Activo
NIT	900084430	PANACEA DE LA SALUD S A S EN	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	11/06/2020	Activo

		LIQUIDACION JUDICIAL					
NIT	900687584	GRUPO MORTIÑO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	18/03/2020	Terminado
NIT	900744764	SPINE SOLUTIONS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	14/01/2020	Activo

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
HERRAN MARTINEZ ABOGADOS CONSULTORES SAS	GERENTE	2009/09/08	2009/10/08	0
PROJECT	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2013/09/01	2018/05/21	0
CONSTRUCTORA CHM SAS	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2012/02/01	2012/03/02	0
BBVA	ABOGADO EXTERNO	2013/10/08	2013/11/07	0
CANO H INGENIERIA SAS	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2014/10/01	2018/05/21	0
CENTRO CIVICO Y COMERCIAL PLAZA REAL DE TUNJA	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2011/07/01	2011/07/31	0
CENTRO BANCARIO Y COMERCIAL DE TUNJA	ADMINISTRADOR	2012/04/01	2016/03/31	0
COINTRASALUD BOYACA	ABOGADO EXTERNO	2011/02/03	2011/03/05	0
DAVIVIENDA	ABOGADO EXTERNO	2011/06/28	2014/11/27	0
PROMOTORA SANTIAGO DE TUNJA SAS	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2010/07/01	2010/07/31	0
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	ABOGADO PREDIAL	2015/05/02	2016/02/29	0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	APODERADO JUDICIAL	2013/02/26	2013/03/28	0

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
Experiencia adicional en insolvencia categoría C Donde ejerció funciones de la alta gerencia de sociedades, como mínimo durante cinco años	0	1

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel superior

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Titulo	Tarjeta Profesional

Técnico en Contabilidad y/o finanzas	7168182	HECTOR HUGO GONZALEZ TORRES	CONTADOR PUBLICO	
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	80.797.616	SALVADOR REINA SANCHEZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	
Pregrado en ciencias jurídicas	19.449.003	JOSE ROBERTO VASQUEZ DELGADO	ABOGADO	
Pregrado en ciencias jurídicas	7.176.528	CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL	ABOGADO	

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220020100**

Vista la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora en coadyuvancia con su apoderado, Dr. Henry Suarez Betancourth, el Despacho al hallarlo procedente **DISPONE:**

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que presentó la demandante, con fundamento en el artículo 314 del C.G. del P., y con el conocimiento de las consecuencias que ello conlleva.

2. ORDENAR que por secretaría se regrese a la parte actora, los documentos base de la acción junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias de ley, cumplido lo cual, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Js

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476568f80a25c1eb67a3a6d74c89d2e11f84f491a95408b8c98bb1cc7d7bd6be**
Documento generado en 22/02/2024 12:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220030500**

Vista la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1.- Para los fines pertinentes, tener en cuenta la notificación de que trata el Art. 292 del C.G. del P. aportado, enviado a la demandada, que arrojó resultado negativo (Archivo 021).

2.- Por secretaría, **OFICIAR** a la Entidad Promotora de Salud Nueva EPS, a efectos de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe, tanto el nombre como la dirección del pagador de la seguridad social de la señora **NURIS DEL CARMEN JULIAO DE ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.521.119. Lo anterior con el fin de notificarla del auto que libró mandamiento de pago en el lugar donde labora.

3.- ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6638b8df7aa68e56a33dc6e0e86e8f8846b183e7f6a1e51f1ee3556ff5e0b504**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220033**700

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora en escrito presentado el veinte (20) de febrero del presente año, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por **SYZ Colombia S.A.S** y en contra de **Grupo Montagut S.A.S.** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciese**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandada, para lo cual, la parte actora proceda a su entrega y/o secretaría de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.

Quinto: Sin condena en Costas.

Sexto: En firme esta decisión archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be49024c2b82ed4b0a7058e9c7e7cc60e247b1a3f4ad0f112ffe289bba417033**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220043500**

Vista la respuesta allegada por la DIAN y previo a darle tramite al trabajo de partición obrante en el archivo 036 del plenario digital, se **DISPONE:**

1.- CORREGIR el numeral segundo de la decisión tomada en la audiencia celebrada el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que los inventarios y avalúos obran en el archivo 033 y no 032 como allí se dijo, en consecuencia.

2.- Por secretaría y de manera directa, dar cumplimiento al numeral segundo de la decisión tomada en audiencia realizada el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), esto es, remitiendo junto con el oficio que se corrija dirigido a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales los inventarios y avalúos que obran en el archivo 033 y demás documentos. Oficiar de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b3962a4393c5907e35a35e8779bf109dc1627e14ac89e02f3b55c4023ba198**
Documento generado en 22/02/2024 04:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220044**300

Vista la notificación allegada por la parte actora, obrante en el archivo 016 del plenario, se **DISPONE:**

1.- NO TENER EN CUENTA la notificación allegada, comoquiera que se omitió notificar el proveído que corrigió el mandamiento de pago, esto es, el calendado el doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022). (Archivo 010)

NOTIFICACIÓN ARTICULO 08 LEY 2213 DE 2022

DÍA	MES	AÑO
23	11	2023

SEÑOR(A)	OCAMPO ARIZA LUIS JAIRO CC 19466263
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	LJAIROOCAMPO@YAHOO.COM
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400303220220044300
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	**21 DE JUNIO DE 2022**
AUTO PARA NOTIFICAR	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A.S
DEMANDADO	OCAMPO ARIZA LUIS JAIRO
ANEXOS APORTADOS	MANDAMIENTO DE PAGO Y TRASLADO DE DEMANDA

2.- REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación, subsanando los errores previamente advertidos.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119033307a3fc46fab41dd6fd80481f2b60fc805c232cdda8cc8e48e0af14a67**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20220044**300.

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas de los diferentes bancos, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c82715858a45a96826e68e307239756fd5d7062783b58d848533bae5b5d61f**
Documento generado en 22/02/2024 04:40:50 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220045300**

Vista la notificación allegada por la parte actora, obrante en el archivo 012 del plenario digital y la solicitud mediante la cual solicita oficiar a CIFIN, DATACREDITO y a la EPS Suramericana S.A., se **DISPONE:**

1.- Para los fines pertinentes, tener en cuenta la notificación de que trata el Art. 8° de la Ley 2213 del 2022 aportado, enviado al demandado, que arrojó resultado negativo (Folio 08 Archivo 012).

2.- OFICIAR a **CIFIN**, **DATACREDITO** y a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A**., a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, suministre información socio-demográfica, entiéndase, datos de contacto y notificación del señor César Augusto Jiménez Zarate identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.669.653.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f88e4cf021f385b049f2b5d0e10892064e3dd19463a6b4f04f95aeb7ff82dd8**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220045300**

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas de los diferentes bancos, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bd5eacd68253a8d165b77771add9f590929e35101286b65dfca645652666bc**
Documento generado en 22/02/2024 04:40:52 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220048**300

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) junto con su corrección, fue notificado al ejecutado Federico José Senior Goenaga conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo FEDERICOSENIOR@HOTMAIL.COM quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Federico José Senior Goenaga en la forma y términos del mandamiento librado el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Federico José Senior Goenaga y fijar como agencias en derecho la suma de **$4.800.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe2f168ac7a4c4044d653834a8619f6811c35ff5b142289f62526825887a8f1**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220071**000

Vista la notificación allegada por la parte actora, obrante en el archivo 021 del plenario digital, y previo a estudiarlas, el despacho **dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso 2° del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las evidencias correspondientes de dónde obtuvo las direcciones de notificación electrónica de los demandados. Lo anterior, comoquiera que si bien es cierto, se aportaron las direcciones electrónicas de los demandados en el libelo de la demanda y se observa que manifestó la manera como obtuvo dichas direcciones, no se adjuntaron las evidencias que acreditan tal circunstancia.

Aunado a que se hace necesario para proceder a la calificación de las notificaciones, comoquiera que las enviadas a los demandados **nuevamente** no fueron remitidas a las direcciones electrónicas aportadas en el libelo de la demanda. Por lo que, deberá informar si desea aportar esas nuevas direcciones de notificación y de la misma manera proceder a dar cumplimiento al inciso anterior.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd18c1544fb93ba926a31e946adf5cf0a4a64b2781bb35249153046c9fe1232e**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220071**000

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por el pagador de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (archivo 015), para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1c1f68f8e1d85ace51ad87517a40db4a54ab91cb2c1f6c6fbdd80f6a934303**
Documento generado en 22/02/2024 04:40:56 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220078**200

Visto el silencio del curador Ad-Litem ante la puesta en conocimiento de la designación, el Despacho **Dispone:**

1.- REQUERIR por segunda y última vez al curador Ad-Litem designado, Dr. **Sebastián Camilo Ríos Sanchez**, en la dirección electrónica: SCRIOSABOGADO@GMAIL.COM para que acepte el cargo para el cual fue designado. **Comunicar** en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y el compulso de copias a la autoridad competente (Numeral 7 Art. 48 del C.G. del P.).

2.- REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral 2 del proveído adiado el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), esto es, ubicar la valla en un lugar más visible junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

3.- REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de los demandados, subsanando el yerro en que incurrió en las enviadas anteriormente.

4.- AGREGAR A LOS AUTOS la respuesta recibida por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (Archivo 053).

5.- OFICIAR a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ** y **OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En todo caso indíqueseles el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, dirección y ubicación del inmueble; Asimismo, con la comunicación adviértaseles a las autoridades que el presente asunto se tramita conforme lo previsto en el artículo 375 del Código General del proceso.

6.- ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

7.- Poner en conocimiento del interesado que el oficio dirigido a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital deberá ser tramitado en el correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Js

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba60191f75f43641ef9eea9e29f0b5e977887c4d05f47e6dcadce6f39192adb3**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220082**00

Vista la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1.- **NO TENER EN CUENTA** el citatorio enviado al demandado Cristian Camilo Arévalo Pasijojoa, visible en los folios 03 al 06 del numeral 017 del expediente digital, comoquiera que, si bien es cierto arrojó resultado positivo, con arreglo a la información aportada directamente por el batallón, el señor Arévalo Pasijojoa debe ser notificado ya sea directamente en el Batallón de Alta Montaña No. 9 conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o en las direcciones electrónicas aportadas en dicha comunicación de conformidad con las previsiones del Art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

2.- INSTAR a la parte actora para que proceda a realizar las notificaciones del demandado -Cristian Camilo Arévalo Pasijojoa- conforme a lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325114ce1ac41eb0964729bac8028794577a6deab4142384edb2bd8a00505a51**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220085**700

Visto el citatorio que arrojo resultado negativo y la solicitud obrante en el plenario en archivo 014, el Despacho **DISPONE:**

1.- **TENER** en cuenta el citatorio de que trata el Art. 291 del C.G. del P. enviado al demandado, aportado por la parte demandante que arrojó resultado negativo (Archivo 013).

2.- OFICIAR a **CIFIN**, **DATACREDITO** y a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"**, a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, suministre información socio-demográfica, entiéndase datos de contacto y notificación del señor Jorge Iván Jiménez Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.489.544.

3.- ADVERTIR a la interesada que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f4d5841562373f24212781efebb0c013a3d06cbce023d258f6717535a99d79**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220085**700

Vista la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el Oficio circular No. 1179, obrante en el archivo 003 del cuaderno de medidas cautelares, Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Js

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45fe7337f8b289e75681181dc02b24dcdd9116ff118e853281a8c46a8afd8a5**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220087600**

Visto el citatorio que arrojo resultado negativo y la solicitud obrante en el plenario en archivo 010, el Despacho **DISPONE:**

1.- **TENER** en cuenta el citatorio de que trata el Art. 291 del C.G. del P. enviado al demandado, aportado por la parte demandante que arrojó resultado negativo (Folio 4 Archivo 010).

2.- OFICIAR a **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS S.A.**, a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, suministre información socio-demográfica, entiéndase datos de contacto y notificación del señor Alfonso Camacho Flórez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.458.182.

3.- ADVERTIR a la interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

4.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el Oficio circular No. 1394, obrante en el archivo 003 del cuaderno No. 2 digital, Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1c8ef0ac9921ce6c38c7b634128b34ed50e9f3ad91f72428e268ce510f8299**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220087900**

Visto el citatorio allegado por la parte demandante, remitido a la demandada, obrante en el archivo 011 del plenario, el Despacho **DISPONE:**

1.- **NO TENER EN CUENTA** el citatorio enviado a la demandada María Lorena Santana Triana comoquiera que en la comunicación remitida se relacionó un correo institucional que no corresponde al de este Despacho judicial.

NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	**14 de octubre de 2022**
AUTO POR NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A.S
DEMANDADO (S)	MARIA LORENA SANTANA TRIANA

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- REQUERIR a la parte actora para que por un lado integre debidamente el contradictorio y por el otro, retire y tramite el oficio visible en el numeral 003 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef095cb462b26d6f831a1dadf7b78254ce1fadeb6a0ca4452ad448c3cf5f46d**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220099700**

Vistos tanto los citatorios de que trata el Art. 291 del C.G. del P., como las notificaciones electrónicas allegadas, el Despacho **DISPONE:**

1.- TENER en cuenta tanto los citatorios de que trata el Art. 291 del C.G. del P. como las notificaciones electrónicas enviados a los demandados (García Bermúdez Maconga S.A.S. y María Consuelo Bermúdez de García), aportado por la parte demandante que arrojaron resultados negativos.

2.- TENER EN CUENTA el citatorio enviado al demandado Luis Mauricio García Bernal, visible en los folios 03 al 06 del numeral 009 del expediente digital, que arrojaron resultado positivo.

3.- TENER EN CUENTA la nueva dirección de notificación física de la ejecutada María Consuelo Bermúdez de García, aportada por el apoderado del extremo demandante Calle 87 # 19 C- 71 Apartamento 603 Edificio Vértice 87, en Bogotá (Folio 2 Archivo 009).

4.- REQUERIR al apoderado de la parte actora para que continúe con la notificación del artículo 292 del C.G. del P. respecto del demandado Luis Mauricio García Bernal, y el envío del nuevo citatorio respecto de la demandada María Consuelo Bermúdez de García, a la dirección aportada y tenida en cuenta en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a11eb34538d3a5b23b443eb339096f659e81ccb3b845fd79e34079da9dbd33**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220115200**

Vista la documental que antecede y previo a continuar con el trámite, el Despacho **DISPONE:**

1.- AGREGAR A LOS AUTOS las respuestas recibidas por parte del COMITÉ LOCAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO (Archivo 033), la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Archivo 025), el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP- (Archivo 022), el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL (Archivo 034), la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE (Archivo 026), la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT (Archivo 030), la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAA (Archivo 031), la CAJA DE VIVIENDA POPULAR – CV (Archivo 027), el INSTITUTO DE ECONOMIA SOCIAL – IPES (Archivo 029), el INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD (Archivo 023), el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU (Archivo 024) y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC (Archivo 028).

2.- REQUERIR al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIOS CLIMATICOS – IDIGER- para que para que dentro del término de diez (10) días informe el trámite dado al oficio No. 1021, radicado 24 de mayo de 2023. **Oficiar y remitir constancia del oficio del que se pide respuesta, junto con la constancia de radicación.**

3.- Instar a la parte interesada para que una vez elaborado el oficio ordenado en el numeral anterior, proceda a retirarlo y tramitarlo, adjuntando los soportes que dan cuenta de la radicación y acuse de recibido, allegando a este despacho la constancia de las gestiones realizadas. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20792c25d046738018b3d6822d25bfec719de0b34f1ea4ba98fa53259c4c5acc**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220116200**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada, quien cuenta con la facultad de recibir, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., se **DISPONE:**

1.- RECONOCER personería jurídica a la abogada Paula Alejandra Mojica Rodríguez, como apoderada judicial de la parte demandante Resfin S.A.S. y para los efectos y conforme el poder obrante allegado, visible en el numeral 011 pagina 05 del expediente digital.

2.- DECLARAR terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

3º. Previo acreditar el arancel correspondiente, **DESGLOSAR** los documentos mencionados en la solicitud de terminación, esto es, contrato de prenda sin tenencia sobre la motocicleta y el contrato de prestación de servicios de aval, a favor de la parte actora.

4º. LEVANTAR la medida de aprehensión sobre la motocicleta identificada con placas **AKX14F**. Oficiar de conformidad.

Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

5° Autorizar al señor Milton Orlando Torres identificado con Cédula de Ciudadanía 1.072.920.767, para retirar el oficio de levantamiento de la orden de aprehensión y el desglose ordenado en el numeral segundo.

6°. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a34fd2b157222961311fb9c63ca3b07c0845bbc58a0e8a997360f98be179ab5**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220124**100

Vista la solicitud anterior y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de radicado del oficio No. 0972, retirado el día 8 de junio del 2023 por STEPHANIE MENDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula No. 1.033.734.852 (Numeral 009) autorizada en las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde62ca6af4397ebbf531d04e897fa877238cac0b828161a0353420ca198f58b**
Documento generado en 22/02/2024 04:41:04 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220125500**

Vista la solicitud anterior y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de radicado del oficio No. 0974, retirado el día 8 de junio del 2023 por STEPHANIE MENDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula No. 1.033.734.852 (Numeral 009) autorizada en las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Js

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae43795f0449486edf202370f8079e497f449c794c17e9e2c017b3c45c3402f2**
Documento generado en 22/02/2024 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220128**000

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado Ricardo Forero Duran conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo RICARDO.FORERODURAN@GMAIL.COM quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Ricardo Forero Duran en la forma y términos del mandamiento librado el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Ricardo Forero Duran y fijar como agencias en derecho la suma de **$1.659.000,^{00}** M/cte. Por secretaria liquídese.

5. REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 003 del cuaderno dos del expediente digital, dirigido a los diferentes bancos. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306e135e0121cc7b1ea61eecea0567556ee8c6b362a8c702bfa62fdc10c07463**
Documento generado en 22/02/2024 04:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220131600**

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a250d4dbffe558f14019845003b11c8c082ea22d3a4f62e74915287ba7c1b9a9**
Documento generado en 22/02/2024 04:41:09 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220131600**

Vista la notificación de que trata el Art. 292 del C.G. del P. y previo a continuar con el trámite del presente asunto, el despacho **Dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que allegue el cotejo legible de la documental adosada a la notificación enviada al demandado Argemiro Navarro Arce.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Js

Código de verificación: **bc60e288774fbbf275041ccfc07dccb8366b50a7b2b53109130fbc95f3be8225**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230066**00

Vista la solicitud que antecede el Despacho **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución del poder a favor del abogado Sergio David Ríos Torres, efectuada por el apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856bb51d03de1e1f6d175b31acd33c283b38eb8a94bc66da30a5c4f4c623d086**

Js

Documento generado en 22/02/2024 04:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230067800**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fue notificado a la ejecutada Dora Estella Madrigal Lujan conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo estela_madril@hotmail.com (Archivo 005), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Dora Estella Madrigal Lujan en la forma y términos del mandamiento librado el quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada Dora Estella Madrigal Lujan y fijar como agencias en derecho la suma de **$4.700.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641ee77f64bc0fa13767d47700c40001f9be7d8e9f917a3e25305282df27fd89**
Documento generado en 22/02/2024 04:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230067800**

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de Bancolombia allegada, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c461dbb5a82751ed5811f45af0bff343a535fd41405f7243f66e02d005f4cc**
Documento generado en 22/02/2024 04:41:13 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230070600**

Vista la documental que antecede y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, el Despacho **dispone:**

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral primero del auto calendado el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), comoquiera que se logró constatar que el demandado fue notificado conforme a las previsiones del Art. 8 de la Ley 2213 del 2022, el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), término que fenecía para contestar la demanda el día dos (2) de octubre del mismo año, teniendo en cuenta la suspensión de término decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA23-12089 y el párrafo tercero del Art. 8 de la Ley 2213, *En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.* En consecuencia,

2.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES que correspondan, tener en cuenta que el demandado BANCO COLPATRIA S.A., fue notificado conforme a las previsiones del Art 8 de la Ley 2213 del 2022 del auto que admitió la demanda y en su oportunidad, dentro del término legal, contestó la demanda, otorgó poder y propuso excepciones.

3.- TENER en cuenta que la parte demandada remitió copia de la contestación de demanda, junto con el escrito de excepciones a los correos electrónicos de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, de modo que se prescindirá del traslado de dichos escritos.

CONTESTACIÓN DEMANDA NORALBA SERNA MARMOLEJO y DORIS SERNA MARMOLEJO vs SCOTIABANK COLPATRIA Rad 11001400303220230070600

Angie Patricia Rodriguez Juyar <angie.rodriguez@ustarizabogados.com>
Lun 25/09/2023 1:47 PM
Para:Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:centro de conciliación c3 <trafico.anupac@gmail.com>;maryhelen214@hotmail.com <maryhelen214@hotmail.com>

4.- ADVERTIR que la parte actora guardó silencio al traslado de la contestación de la demanda (excepciones de mérito), formuladas por la demandada, que se realizó conforme las previsiones del parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Js

5.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora, Dra. MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ para que dentro del término de diez (10) días, allegue la respectiva sucesión procesal ya sea con alguno de los herederos y/o cónyuge sobreviviente de la causante, para lo cual deberá aportar documento idóneo que acredite tal circunstancia.

Lo anterior comoquiera que se encuentra acreditado el fallecimiento de la demandante Noralba Serna Marmolejo conforme al indicativo serial del certificado de defunción No. 10860646, arrimado al plenario digital (Folio 4 Archivo 009).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f377e767e619293bf19fdcbb9c345cf60f57126a1a3a3464ce9d7ea644c5c33c**
Documento generado en 22/02/2024 04:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230083**000

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se percata el Despacho que mediante auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago, el nombre de uno de los demandados, señor Orlando Cocuy Martínez, quedó errado, con el fin de evitar futuras nulidades, se procederá a realizar un control de legalidad conforme a las previsiones del Art. 132 del C.G. del P., ordenando la corrección respectiva y dejando sin valor y efecto las actuaciones posteriores, en concreto el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Cabe advertir que si bien es cierto, en el libelo de la demanda se mencionó el nombre del demandado Orlando **Cucuy** Martínez, tal como se libró mandamiento de pago, también lo es que una vez revisados de manera minuciosa los anexos de la misma, en especial el pagaré y documentos báculo de la ejecución, sumado a la revisión de la página Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -Adres-, el nombre correcto del demandado es Orlando **Cocuy** Martínez, debiendo de esta manera el despacho con arreglo en el Art. 430 del C.G. del P., librar mandamiento de pago no en la forma pedida, sino en el marco de la legalidad.

Por lo anterior, el despacho **Dispone:**

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO en su totalidad el auto de fecha primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, por lo expuesto.

2.- CORREGIR el numeral 1. del auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que el nombre del demandado es Orlando **Cocuy** Martínez y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

"LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO *por la vía* ***EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA*** *en favor de* ***FUNDACIÓN CODERISE EN LIQUIDACIÓN*** *y en contra de* ***MICHAEL ORLANDO COCUY GARZÓN*** *y* ***ORLANDO COCUY MARTÍNEZ****, por las siguientes sumas de dinero..."*

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

3.- ORDENAR a la parte actora **NOTIFICAR,** tanto a **MICHAEL ORLANDO COCUY GARZÓN** como a **ORLANDO COCUY MARTÍNEZ,** demandados en el presente asunto, el presente proveído junto con el que

Js

libró mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48fa416f0ed2c0cf6d4b1ce6f677436da2b17c12576da29f93ad7a266cdce64**
Documento generado en 22/02/2024 04:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230096900**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **DISPONE:**

1.- ACEPTAR la sustitución del poder a favor del abogado Sergio David Ríos Torres, efectuada por el apoderado de la entidad ejecutante.

2.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el archivo 006 del expediente digital, dirigido a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Js

Código de verificación: **2832eec2b11c2052b4575e94ba30ffb596226777becdf679e3a185b3c2ed5e27**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230101**300

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada de manera conjunta por las partes, el Despacho **dispone:**

1.- TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados **HÉCTOR GABRIEL ESPINOSA PARRA y ALBERTO LUIS ÁLVAREZ DE LA OSSA,** conforme a lo manifestado en el escrito que antecede. Una vez vencido el término de suspensión, se continuará con el trámite respectivo.

2.- SUSPENDER el proceso de la referencia por el término de un (1) año siguiente a la radicación del acuerdo de pago, esto es, treinta de enero del dos mil veinticuatro (2024), conforme fue así solicitado por las dos partes (Clausula 7° del acuerdo de pago) en atención a lo señalado en el artículo 161 del C.G.P. Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6369071889b229e133a1505415eafbefe70e5dc803a627a1adb856832c464481**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230123100**

Vista la documental que antecede, previo a continuar con el trámite del presente asunto, con el fin de establecer si la contestación fue allegada en tiempo, el Despacho **dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) contados a partir de la fecha de notificación por estado electrónico del presente proveído, allegue la constancia de notificación del demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. So pena de tener en cuenta la fecha de notificación que indica el demandado, esto es, 12 de diciembre del 2023 y en consecuencia tenerle en tiempo la contestación arrimada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Js

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1811f6b27c9dca661404cbed33c247790ea8ad59d7a39bb1a4fe57c549108a93**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230126900**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **DISPONE:**

1.- ACEPTAR la sustitución del poder a favor del abogado Sergio David Ríos Torres, efectuada por el apoderado de la entidad ejecutante.

2.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el archivo 005 del expediente digital, dirigido a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Js

Código de verificación: **ff59c308b7495f327a3e684bd4fe94d6356978c94cabe6b22937cd1f657e0207**
Documento generado en 22/02/2024 04:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230127000**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **DISPONE:**

1.- ACEPTAR la sustitución del poder a favor del abogado Sergio David Ríos Torres, efectuada por el apoderado de la entidad ejecutante.

2.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el archivo 005 del expediente digital, dirigido a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Js

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24697d4c7ef13890a3fc292f1f1c229d7e46224935b636db5bed0678877f2b5f**

Documento generado en 22/02/2024 04:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica